

DECRETO 857 DE 1984

(abril 9)

por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1984 (Congreso Nacional), por valor de \$ 150.000.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 113 del Decreto extraordinario 194 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 00636 de enero 17 de 1984, el Ministerio de Gobierno declara sobrantes Pinos saldos de apropiación en el Presupuesto de Funcionamiento del honorable Senado de la República Congreso Nacional, por valor de \$ 150.000.000, con el objeto de incrementar un rubro de su mismo presupuesto para el cual la apropiación resultó insuficiente.

Que el Auditor General ante el honorable Senado de la República Congreso Nacional expidió el Certificado 001 de febrero de 1984, por valor de \$ 150.000.000, refrendado por el Contralor General de la República conforme a los artículos 1º de la Resolución orgánica número 8299 de 1980 y 113 del Decreto extraordinario 294 de 1973.

Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39 de diciembre 2 de 1983, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto previo Y favorable al traslado propuesto,

DECRETA:

Artículo 1º Efectúase el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1984.

C O N T R A C R E D I T O

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CONGRESO NACIONAL

C A P I T U L O 0 1.

SENADO DE LA REPUBLICA

Recursos ordinarios.

Servicios personales:

Claves

Art.

111 1 11

0001

Dietas

38.000.000

111 2 11

0002

Sueldos del personal de nómina

15.000.000

111 7 11

0005

Horas extras y días festivos

25.000.000

Gastos generales:

Claves

Art.

111 35 12

0016

Compra de equipo

30.000.000

111 36 12

0017

Materiales y suministros

5.000.000

111 40 12

0021

Comunicaciones y transportes

5.000.000

111 41 12

0022

Arrendamientos

1.000.000

111 60 12

0027

Biblioteca del Congreso

8.000.000

Transferencias:

Claves

Art.

373 67 22

0035

Bienestar social

5.000.000

372 81 22

0038

Seguro de vida para Senadores y Representantes

5.000.000

13 79 23

0039

Parlamento Latinoamericano

2.500.000

113 79 23

0041

Parlamento Andino

2.500.000

113 79 23

0042

Unión Interparlamentaria

2.500.000

113 79 23

0043

Parlamento del Caribe

2.500.000

372 75 21

0044

Diez por ciento asignación Senadores y Representantes a la Caja Nacional de Previsión Social

3.000.000

Total contracréditos

\$ 150.000.000

CREDITOS

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO CONGRESO NACIONAL

CAPITULO 01.

SENADO DE LA REPUBLICA:

Recursos ordinarios.

Servicios personales:

Claves

Art.

111 18 11

0014

Remuneración servicios técnicos

150.000.000

Total Crédito

\$ 150.000.000

Artículo 2º. El presente Decreto rige a, partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de abril de 1984.

BELISARIOMUASARIO BETANCUR

EM Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro,